

éste será de tres meses. Este plazo se contará en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

En este sentido, teniendo en cuenta que en la **Ley 7/2011**, no se regula un plazo específico para el procedimiento de adopción de la medida definitiva de cierre de un establecimiento o de prohibición de desarrollar una actividad o espectáculo que no cuente con la correspondiente licencia o comunicación previa; el mismo deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que se adoptó el acuerdo de iniciación.

En esta línea, tal y como se dispone en el **artículo 25.1 b) de la LPAC**, en los procedimientos iniciados de oficio, en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen; el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento, que deberá ser declarada mediante resolución expresa de la administración, que ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el **artículo 95**.

Considerando que en el **artículo 95.3 de la LPAC**, se dispone que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

**Noveno.-** Considerando que el presente procedimiento fue iniciado de oficio con fecha de 01/06/2017, mediante **Decreto nº 603 del Concejal-Delegado D. Gustavo Berriel Hernández** y, a día de hoy 11/06/2018, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

En virtud de lo expuesto, **se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento**, ordenando el archivo de las actuaciones y, dado que por la entidad mercantil responsable se ha procedido a la legalización de las instalaciones y actividades desarrolladas, **no procede iniciar un nuevo procedimiento de adopción de la medida definitiva de cierre del establecimiento por carecer de objeto.**

**Décimo.-** Considerando que la competencia para resolver el presente procedimiento de cierre de un establecimiento que no cuente con la correspondiente licencia o que no haya cumplimentado el requisito de la comunicación previa, está atribuida al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 72.2 b) de la **Ley 7/2011**, ya que la medida a adoptar deriva de la comisión de una infracción muy grave tipificada en el **art. 62.1 de la Ley 7/2011**.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente

### **I) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la caducidad y el archivo del presente procedimiento de cierre de establecimiento, iniciado con fecha de 01/06/2017, por Decreto nº 603 del Concejal-Delegado D. Gustavo Berriel Hernández, contra la actividad de Bar

**musical**, desarrollada en el **local Aloha Garden**, ubicado en la Avda. Alcalde Juan Ramón Soto Morales, Centro Comercial Castillo Centro (locales 7 y 8), de Caleta de Fuste, Antigua, por la entidad mercantil **Restaurantes O Fado Rock, S.L. con CIF: B-3573590** y su representante legal **Don Goncalo Teixeira Martins Da Silva con NIE X-5750651-F**.

**Segundo.-Notificar** la presente resolución a la interesada, la entidad mercantil Restaurantes O Fado Rock, S.L. con CIF: B-3573590 y a su representante legal Don Goncalo Teixeira Martins Da Silva con NIE X-5750651-F, informándole de los recursos que contra la misma cabe interponer, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.- Comunicar** la presente resolución a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tal es mi informe que gustoso someto a otro mejor fundado.

En Antigua, a 11 de junio de 2018.”

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene la Secretaria Accidental quien explica que se produce la caducidad del procedimiento por transcurso del plazo legal previsto para resolver y no procediendo una nueva incoación del procedimiento al haber obtenido el interesado el correspondiente título habilitante para realizar la actividad.

No produciéndose más intervenciones al respecto, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan:

**Primero.- Declarar la caducidad y el archivo del presente procedimiento de cierre de establecimiento**, iniciado con fecha de 01/06/2017, por Decreto n.º 603 de Concejal-Delegado D. Gustavo Berriel Hernández, contra **la actividad de Bar musical**, desarrollada en el **local Aloha Garden**, ubicado en la Avda. Alcalde Juan Ramón Soto Morales, Centro Comercial Castillo Centro (locales 7 y 8), de Caleta de Fuste, Antigua, por la entidad mercantil **Restaurante O Fado Rock, S.L. con CIF: B-3573590** y su representante legal **Don Goncalo Teixeira Martins Da Silva con NIE X-5750651-F**.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución a la interesada, la entidad mercantil Restaurante O Fado Rock, S.L. con CIF: B-3573590 y a su representante legal Don Goncalo Teixeira Martins Da Silva con NIE X-5750651-F, informándole de los recursos que contra la misma cabe interponer, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.- Comunicar** la presente resolución a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**14º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 882 DE FECHA 25.07.18, SUSCRIBIÉNDOSE A LA CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE MATERIAL ESCOLAR 2018 PROMOVIDO POR LA FUNDACION LA CAJA DE CANARIAS. EXP. 380/16-2018.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 18 de septiembre de 2018, en relación a la resolución de alcaldía n.º 882 de fecha 25.07.18, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO NÚM- 882.-** Visto el Programa de Material Escolar 2018 promovido por la Fundación La Caja de Canarias.

**CONSIDERANDO.-** Que constituye el objeto del precitado programa establecer ayudas de carácter puntual, consistente el mismo en la entrega 80 euros para la compra de material escolar para atender a familias residentes en la Provincia de Las Palmas afectadas por una falta de ingresos y con hijos/as o menores a su cargo que cursen Educación Infantil, Educación Primaria y secundaria, a fin de que puedan afrontar las necesidades de material escolar básico exigido en esos niveles para el curso 2018/2019.

**CONSIDERANDO.-** Que para el Ayuntamiento de Antigua hay destinados 1.600 euros.

**CONSIDERANDO.-** Que correspondería a las Trabajadoras Sociales Municipales la tramitación, valoración y entrega del referenciado Material Escolar, así como remitir la documentación de cada una de las solicitudes a la Fundación la Caja de Canarias.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 4.1 d) del la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratación del Sector Público, que reproduce de manera casi íntegra la redacción del artículo 3.1 d) de la ya derogado Texto Refundido de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, excluye del ámbito de aplicación de su ámbito los convenios que, con arreglo con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

**CONSIDERANDO.-** Las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 a), b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**CONSIDERANDO.-** Que Para que el Ayuntamiento se suscriba a este Programa, se deberá de firmar la CARTA DE ADHESIÓN, que se adjunta junto con dicho programa, y si corresponde aprobarlo por el órgano de gobierno competente.

En su virtud, **HE RESUELTO,**

- 1.- La suscripción de la carta de adhesión al Programa de Material Escolar 2018 promovido por la Fundación La Caja de Canarias.
- 2.- Designar como responsable del Programa a la Trabajadora Social M<sup>a</sup> del Carmen de Vera Alberto. Colegida nº 570.
- 3.- Dar cuenta la presente Resolución en la próxima sesión Plenaria que se celebre.
- 4.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua, así como a la Fundación La Caja de Canarias, haciéndole saber de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Lo manda y firma el Señor Alcalde - Accidental en Antigua, a 25 de julio de 2018.”

Concedida la palabra por la Presidencia y no produciéndose intervenciones al respecto, los miembros presentes en la sesión se dan por enterados de dicho acuerdo.

**15º.- DAR CUANTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 824 DE FECHA 16.07.18, APROBANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018. EXP. 380/02-2016**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 18 de septiembre de 2018, en relación a la resolución de alcaldía n.º 824 de fecha 16.07.18, cuyo tenor literal es el siguiente

**“DECRETO NÚM 824.-**Visto que existe la posibilidad de firmar el Convenio de Colaboración entre El Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el Programa de Ayudas de Emergencia Social, 2018.

**CONSIDERANDO.-**Que constituye el objeto del precitado Convenio regular la concesión de una subvención nominada a favor de este Ayuntamiento para La concesión de ayudas de carácter puntual y excepcionales, para atender a familias afectadas por lo que se denomina “nueva pobreza”. Estas ayudas se destinarán a cubrir gastos de familias, residentes en Fuerteventura, cuya situación sea de extrema necesidad, a fin de que puedan afrontar necesidades básicas (alimentación, higiene personal, limpieza doméstica, alquiler, comunidad, gastos farmacéuticos, etc.).

**CONSIDERANDO.-** Que el importe concedido al Ayuntamiento de Antigua asciende a 8.000 €.

**CONSIDERANDO.-** Que dichas ayudas serán gestionadas por el personal ya contratado en el Departamento de Servicios Sociales.

**CONSIDERANDO.-**Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las normas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

**CONSIDERANDO.-**Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de colaboración y cooperación, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

**CONSIDERANDO.-** Que el texto del referenciado convenio es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

En Puerto del Rosario, siendo el día        de        de dos mil dieciocho

**SE REUNEN**

De una parte Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura ( B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Juan José Cazorla Hernández, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO:** La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el **derecho** de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los **poderes públicos la responsabilidad** de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, **extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.**

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien **en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales.**

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los **Ayuntamientos**, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los **Cabildos** (artículo 13, apartado h))

**SEGUNDO:** *El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad majorera.*

**TERCERO:** *Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.*

**CUARTO:** *Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quienes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.*

*Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.*

**QUINTO:** *Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.*

**SEXTO.-** *Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** *Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al **Ayuntamiento de Antigua** para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros)**, a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el **ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2018***

**SEGUNDA.-Financiación:** *Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros)**, con*



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: SOL/ygmh/SEC  
Expte. nº: 211/08-2018

cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **201820 2310A 46221** denominada "**Convenio Ayto de Antigua : Emergencia Social 2018**".

<b>Programa</b>	<b>Aport Cabildo</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ayudas de Emergencia Social</b>	8.000,00	0	8.000,00
<b>Porcentaje</b>	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Antigua podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

**TERCERA.-Formas de abono:** El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Antigua la cantidad de 8.000,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

**CUARTA:** El **plazo para realizar la actividad** subvencionada será desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

**QUINTA.-Vigencia.** La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.019.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

**SEXTA: Justificación.-** El Ayuntamiento de Antigua se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una **memoria económica** que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un **certificado del órgano** que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los **gastos totales efectivamente pagados**, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Antigua el empleo de los fondos públicos en el "**Programa de Ayudas de Emergencia Social**" será hasta el 31 de Enero de 2.019.

El **reintegro** procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

**SÉPTIMA: Causas de Resolución.**-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

**OCTAVA: Normativa de aplicación.**-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

**NOVENA: Publicidad.**- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Políticas Sociales en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

**DÉCIMA:** Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una **Comisión de Seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.



**DÉCIMOPRIMERA** : El Ayuntamiento de Antigua, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2018 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2018 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCILOSEGUNDA.-. Modificación del Convenio.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**DÉCIMO TERCERA.-**La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

<b>Cabildo de Fuerteventura</b>	<b>Ayuntamiento de Antigua</b>
<b>Fdo: Marcial Morales Martín</b>	<b>Fdo.: Juan José Cazorla Hernández</b>

## ANEXO 1

### PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018

#### 1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2018 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

#### 2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

### **3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:**

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 8.000,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

### **4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:**

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

### **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar
- c) Situación laboral.
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- f) Problemática social.
- g) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- h) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.

### **6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:**

- a) Los perceptores/as quedarán obligados a: